7

Asunción Febrero 1º de 1899

Vista la nota del Superior Tribunal de Justicia indicando la necesidad de la creación de los puestos de Ugier en cada uno de los Juzgados de 1ª Instancia en lo Civil y en lo Comercial, así como el de Escribiente para la Defensoría de Pobres y Ausentes y Juzgado de lo Civil; y considerando que el funcionamiento regular de aquellas reparticiones judiciales se haría sumamente embarazosa sin la provisión de los referidos puestos, lo cual acarrearía serios perjuicios al servicio público, hecho que es indispensable evitar por todos los medios posibles:

El

El Presidente de la República

Decreta:

Art. 1º Créanse los puestos de la referencia con la asignación mensual fijada en la Ley de Presupuesto para los de igual clase.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Dado en